



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 340-2023-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 136-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2036414) de fecha 24 de marzo del 2023, por medio del cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao solicita Subvención de DIPLOMADO EN ISO 21001: GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor de la Lic. Alicia Milagros Baluarte Inocente, analista de calidad de la oficina en mención.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante Carta 004-2023-AMBI del 23 de marzo del 2003, doña Alicia Milagros Baluarte Inocente, en su condición de personal contratado CAS como Analista de Calidad en la Oficina de Gestión de la Calidad de nuestra Casa Superior de Estudios señala que “*deseando adquirir conocimiento en gestión de calidad, solicito a usted subvención para llevar el Diplomado en ISO 21001: Gestión de la calidad para servicios educativos, realizado por el instituto de la calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú con un total de 120hrs., por el monto de S/7,000.00*”;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que “*en relación a la Carta 004-2023-AMBI del 23 de marzo de 2023 con el cual la Lic. Alicia Milagros Baluarte Inocente, analista de calidad de la Oficina de Gestión de Calidad CAS, con código 905524, solicita la subvención de DIPLOMADO EN ISO 21001: GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, realizado por el instituto de la calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

por el monto de S/ 7000.00 soles Por lo que esta oficina solicita se atienda la solicitud con el trámite correspondiente”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 228-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023, remite el Informe N° 179-2023-UFGE-URH del 27 de marzo del 2023, por el cual informa que Doña ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE con DNI 46935008 con código 905524, es personal contratado CAS y posee grado académico de Bachiller en Administración y Marketing y Título de Licenciada en Administración y Marketing; y tiene contrato CAS como Analista de Calidad en la Oficina de Gestión de la Calidad desde el 18 de noviembre del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1253-2023-OPP de fecha 17 de abril del 2023, informa que *“la trabajadora ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE es personal contratado CAS a plazo determinado, por lo que se recomienda otorgar por esta única vez el financiamiento solicitado, precisando que existe Crédito Presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 7,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 018, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 717-2023-OAJ, de fecha 08 de junio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para el DIPLOMADO EN ISO 21001: GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS requerido en favor de la trabajadora ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 13° numeral 13.4 y el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 141-2016-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 13 de agosto 2016, es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR, financiamiento a favor de la servidora administrativa CAS ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE por el monto de S/7,000.00 soles para sufragar los gastos del para el Diplomado en ISO 21001: Gestión de la Calidad para servicios educativos realizado por el Instituto de la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 136-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 24 de marzo del 2023; al Proveído N° 228-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023; el Informe N° 179-2023-UFGE-URH del 27 de marzo del 2023; al Oficio N° 1253-2023-OPP de fecha 17 de abril del 2023; al Informe Legal N° 717-2023-OAJ, de fecha 08 de junio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, a favor de la servidora administrativa CAS **ALICIA MILAGROS BALUARTE INOCENTE** la suma de S/ 7,000.00 soles para su participación en el DIPLOMADO EN ISO 21001: GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA SERVICIOS EDUCATIVOS, realizado por el Instituto de la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

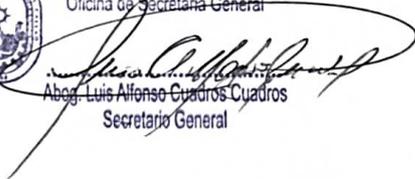
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 018, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, con la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” debiendo el personal financiado presentar los respectivos comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el personal financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OGC, DIGA,
cc. OPP, OCI, URH, UC, UT. e interesada.